

RESOLUCIÓN No. 0083 DE 2015 23 ENE. 2015

“Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005 y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeación son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en este sentido, el artículo 430 ibídem, instituye los Planes de Regularización y Manejo - PRM - como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento.”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.”*, dispone en el inciso 1 del artículo 1:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 0083 DE 2015 23 ENE. 2015

Hoja No. 2 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que en ese marco, los Planes de Regularización y Manejo deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que mediante la Resolución No. 0032 del 20 de enero de 2004 expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría distrital de Planeación), se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la *“Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”*

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 respecto a las modificaciones de los cronogramas establece lo siguiente: *“El Departamento Administrativo de Planeación Distrital por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada”.*

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado”

Que mediante Resolución No. 0229 del 3 de mayo de 2005, se modificó el cronograma de ejecución de la Resolución 0032 del 20 de enero de 2004 y posteriormente mediante el oficio No. 2-2010-25794 del 12 de julio de 2010, la Subsecretaría de Planeación Territorial, modificó el cronograma de ejecución contenido en el artículo 3º, numeral 3,9 de la Resolución No. 0032 del 20 de enero de 2004 y artículo 1º de la Resolución No. 0229 del 3 de mayo de 2005.

Que mediante radicación No. 1-2014-09142 del 25 de febrero de 2014, la Señora Isabel Aguirrezabal Tormo, en su calidad de representante Legal de la Fundación Universitaria Panamericana, solicitó ante esta Secretaría la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana, adoptado mediante Resolución No. 0032 del 20 de enero de 2004.

Que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo adoptado para la Fundación Universitaria

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0083** DE 2015 **23 ENE. 2015**

Hoja No. 5 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”

- a) Excluir del Plan de Regularización y Manejo los predios identificados con las matriculas inmobiliarias 50C-472969, 50C-680357 con los que se suple la demanda de parqueaderos, los cuales fueron incluidos dentro del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana mediante la figura de la anuencia.
- b) Conforme a la solicitud de exclusión de los predios, proponen que mediante un contrato de arrendamiento con opción de compra, celebrado entre la Fundación Universitaria Panamericana y los mismos propietarios que inicialmente dieron su anuencia, cumplir con el compromiso establecido en el plan de regularización y manejo de la referida universidad.
- c) Modificar el Cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana adicionando un año más al plazo otorgado para el cumplimiento del plan.

Que mediante comunicado 2-2014-28143 del 2 de junio de 2014, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios informó al interesado sobre los requerimientos que debía cumplir la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana, de los cuales se presentan a continuación los aspectos más relevantes:

“(...) cuando se piensa en incluir predios con otros propietarios en el ámbito de un PRM para que estos se hagan parte de la solicitud, es necesario que mediante un documento manifiesten de manera precisa que están de acuerdo con su inclusión (ANUENCIA), siendo esta la única forma válida (sic) con la cual se consideraría atendida esta condición.

Dicho lo anterior, la situación que se plantea en la solicitud de modificación del PRM, donde presentan un contrato de arrendamiento no cumple con lo antes enunciado, por lo tanto esta alternativa no se podrá tener en cuenta.

Ahora bien, en caso de no ser posible prever los cupos de la forma establecida en la Resolución 032 de 2004, podrá presentar otras alternativas que permitan atender la exigencia de estacionamientos que requiere esta universidad para su adecuado funcionamiento.

Siendo posible acogerse a las disposiciones contenidas en el literal b del artículo 4 del Decreto Distrital 090 de 2013 “Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones” que indica la posibilidad de proveer cupos de estacionamientos en otros predios o en edificaciones especializadas, dentro de un radio de acción de 500 metros a la redonda del sitio donde se ubica el dotacional ó en caso de no ser posible hacerlo de esta forma, obligaría la compensación de cupos que exige la norma (para vehículos privados y de visitantes), conforme a lo establecido en el Decreto 323 de 2004.

Adicional a lo anterior, se precisa que si se opta por la compensación de los cupos de parqueaderos,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUANA**

4ca.

Continuación de la resolución
“Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”

deberá disponerse al interior de los predios de la Fundación Universitaria Panamericana, las cuotas para carga, minusválidos, y bicicletas, que se establecen en las notas No. 3 y 4, del Cuadro Anexo No. 4 del POT, así como las áreas para estacionamiento de taxis pertinentes, conforme al artículo 22 del Decreto 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad).”

Que a través del oficio No. 1-2014-33877 del 21 de julio de 2014, el interesado solicitó prórroga para responder a los requerimientos emitidos por esta Secretaría.

Que mediante comunicado No. 2-2014-33671 del 1 de agosto de 2014, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios informó al interesado que se otorgaba una prórroga de término por un (1) mes adicional de plazo contado a partir del vencimiento del término inicial dado para dar respuesta a los requerimientos.

Que mediante oficio No. 1-2014-42290 del 8 de septiembre de 2014, el señor Camilo Gaitán García, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria Panamericana, presentó oficio de respuesta a los requerimientos realizados por parte de esta Secretaría.

Que como respuesta a los requerimientos la Fundación Universitaria Panamericana señaló:

“(…) la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo en lo correspondiente a los predios en los que se suplen los estacionamientos, identificados con las matriculas inmobiliarias No. 50C-472969 y 50C-680357; consiste en modificar la figura jurídica que asegura que con estos predios se suplan los estacionamientos, de tal manera que en lugar de la anuencia se extienda por cinco años un contrato de arrendamiento, que además incluye una primera opción de compra a favor de UNIPANAMERICANA.

Los predios en los que se suplen los parqueaderos continúan siendo los mismos (véase folio 8 comentarios y conclusiones de la solicitud), claramente no se plantea dedicarlos a otra actividad; por lo contrario es voluntad de los dueños y de UNIPANAMERICANA suplir la demanda de parqueaderos con estos mismos predios”

Que una vez estudiada la propuesta inicial y los requerimientos esta Secretaría frente a la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana, hace el siguiente análisis:

a) Con relación a la solicitud de exclusión de los predios de otros propietarios donde se localizan los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0083** DE 2015

23 ENE. 2015

Hoja No. 7 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”

parqueaderos y cambio de la anuencia por un contrato de arrendamiento, se concluye:

- Cuando la Fundación Universitaria Panamericana adelantó ante esta Entidad el trámite para la adopción del Plan de Regularización y Manejo, presentó las acciones a cumplir con el fin de mitigar los impactos urbanísticos negativos producidos por el funcionamiento de dicha universidad, y en ese sentido, cuando en el plan se involucraron tanto los predios a nombre de la universidad como los de otros propietarios, estos en su totalidad fueron evaluados y aprobados, en consideración a que con ellos se cumplía dicho objetivo.

En este marco, el plan adoptado se concibe de manera integral y de esa forma se dispone para el adecuado funcionamiento del equipamiento y propende para una relación más acorde con su entorno.

En virtud de lo anterior, la solicitud que plantea el cambio de la figura de anuencia por un contrato de arrendamiento y con esto la exclusión de unos predios del plan de regularización y manejo, claramente no cumple con los objetivos del plan adoptado inicialmente y no se enmarca dentro de lo que se dispone en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 *“El Departamento de Planeación Distrital por solicitud de los interesados podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada”* (subrayado fuera de texto).

- Por otra parte, de acuerdo con los documentos aportados en la solicitud de modificación, es claro que la Universidad no sigue contando con la anuencia de los predios que no son de su propiedad, sin embargo, es importante tener en cuenta que los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se involucran en el plan siguen vigentes. Esto quiere decir que la exclusión de algunos predios que se encuentran dentro del ámbito del Plan, no se considera viable hasta tanto no se supla con otros predios que cumplan con las mismas características y condiciones que se tuvieron en cuenta para la adopción de dicho Plan.
 - Respecto a la propuesta de presentar un contrato de arrendamiento en cambio de la anuencia, se reitera que la reglamentación vigente, en cuanto a los solicitantes de los planes de regularización y manejo, contempla que debe ser presentada por el propietario o poseedor, pero no hace referencia de arrendatarios, razón por la cual la solicitud no puede contemplar esa figura y no podría ser aprobada en esas condiciones.
- b) En cuanto a la solicitud de modificación del cronograma, se concluye:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

tel.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0083** DE 2015 23 ENE. 2015

Hoja No. 8 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”

Para que esta Secretaría considere viable la modificación del cronograma de un plan de regularización y manejo es primordial que se justifique y se demuestre que se está dando cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan.

Adicionalmente, como se señaló anteriormente el plan de regularización y manejo se concibe como una propuesta integral, que determina unas obligaciones de manera general e indivisibles para todos y cada uno de los predios objeto del plan y un cronograma de actividades para el cumplimiento de dichas obligaciones de las cuales serán responsables los titulares, y su incumplimiento acarreará la aplicación de la condición resolutoria.

De acuerdo con lo anterior, debemos señalar que con la presentación de un PRM por los propietarios de los predios respectivos, en el que se acredita la anuencia de propietarios de predios ajenos al trámite para ser incluidos en el Plan, se acepta además de la inclusión de dichos predios, las obligaciones y condiciones que se imparten sobre los mismos.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a la documentación aportada se puede concluir que la solicitud de modificación del cronograma no cuenta con la anuencia de los predios identificados con las matriculas inmobiliarias 50C-472969, 50C-680357, donde actualmente funcionan los parqueaderos, toda vez que se solicita la exclusión de los mismos.

Adicionalmente, en el numeral 3.9 ***“Etapas del Plan de Regularización y Manejo”*** del artículo 3 de la Resolución 032 del 20 de enero de 2004, se indica que ***“(…) el cumplimiento de los parqueaderos es inmediato”***, por consiguiente, es evidente que con la solicitud de exclusión de los predios donde funcionan los parqueaderos, las condiciones con las cuales se adoptó el Plan han variado.

Que en vista de lo anterior, dado que la Fundación Universitaria Panamericana no cuenta con las condiciones con las cuales se adoptó el Plan de Regularización y Manejo, se varía el sentido de lo aprobado por esta Secretaría, condición que hace inviable que se amplíen los tiempos estipulados en la última modificación del cronograma.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. ⁰⁰⁸³ DE 2015 23 ENE. 2015

Hoja No. 9 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”

Artículo 1. Negar la solicitud modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana, presentada mediante el oficio con radicado No. 1-2014-09142 del 25 de febrero de 2014.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución al representante Legal de la Fundación Universitaria Panamericana o quien haga sus veces, y a los propietarios de los predios que otorgaron la anuencia (predios identificados con las matriculas inmobiliarias 50C-472969 – 50C-680357) en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 17, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 ENE. 2015

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Liliana Ospina Arias. Subsecretaria de Planeación Territorial *LO*
Edgar Andrés Figueroa Victoria. Director de Planes Maestros y Complementarios *EA*
Pedro Andrés Héndez Puerto. Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos *PH*

Proyectó: Richard Rodríguez Rodríguez. Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios *R*
Fanny Adriana León. Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios *FA*
Leyla Álvarez Piedrahita. Profesional Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos *LA*

Revisión Jurídica: Adriana Del Pilar Vergara Sanchez. Subsecretaria Jurídica (E) *ADP*
Sandra Tibamosca Villamarín. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. *ST*
Karime Amparo Escobar Forero. Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos *KA*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 0831 DE 2015 23 ENE. 2015

Hoja No. 3 de 9

Continuación de la resolución
"Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la
Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C."

Panamericana corresponden a:

a) Predios a nombre de la Fundación Universitaria Panamericana:

Sede	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	Sede	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
A	Avenida 32 No. 17-30	50C-373833	F	Carrera 17 No. 32A-21	50C-300195
B	Calle 32A No. 17-37	50C-1070394	G	Avenida Calle 32 No.17-62	50C-268022
C	Calle 32A No. 17-33	50C-373179	H	Carrera 17 No. 32-09	50C-152072
D	Calle 32A No. 17-05	50C-294506	I	Calle 32A No. 17-52	50C-501773
E	Calle 32A No. 17-14	50C-39164	J	Avenida Calle 32 No. 17-52	50C-532676

b) Predios a nombre de otros propietarios:

	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
PARQUEADEROS	Calle 29 No. 17-33	50C-472969
	Carrera 17 No. 28 A 29	50C-680357

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 430 de 2005 establece: "La solicitud de adopción de los planes de regularización y manejo deberá ser presentada por los propietarios o poseedores de los predios respectivos. Sin embargo, podrán hacer parte del respectivo plan, los predios de otros propietarios ajenos al trámite, siempre y cuando se cuente con su anuencia, la cual deberá quedar plenamente acreditada." (subrayado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior, para la adopción del Plan de Regularización y Manejo se contó con la anuencia de los propietarios de los predios identificados con las matriculas inmobiliarias 50C-472969, 50C-680357.

Que con la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de Fundación Universitaria Panamericana, el interesado adjuntó la siguiente documentación.

- Oficio de solicitud y justificación de la modificación del Plan Regularización y Manejo de Fundación Universidad Panamericana.
- Oficio "AUTORIZACIÓN ESPECIAL – Exclusión de predios identificados con Matrículas

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

44



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0083 DE 2015 23 ENE. 2015

Hoja No. 4 de 9

Continuación de la resolución

“Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”

Inmobiliarias 50C-472969 – 50C-680357 del Plan de Regularización y Manejo, Fundación Universidad Panamericana”

- Copia Convenio No. 15-001-13, entre la Fundación Universidad Panamericana y William Zapata Gonzalez.
- Copia del Contrato de arrendamiento No.03-004-14, entre la Fundación Universidad Panamericana y William Zapata Gonzalez.
- Certificados de tradición y libertad matriculas inmobiliarias: 50C-373833, 50C-1070394, 50C-373179, 50C-294506, 50C-39164, 50C-300195, 50C-268022, 50C-152072, 50C-501773, 50C-532676, 50C-472969, 50C-680357.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Poder Especial al señor Carlos E. Camacho Montaña, para que adelante el trámite de solicitud de modificación de ajustes arquitectónicos del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana aprobado según resolución 0032 del 20 de enero de 2004.
- Copia de la Resolución 0032 del 20 de enero de 2004 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana de Bogotá D.C.”*
- Copia de la Resolución 0229 del 3 de mayo de 2005 *“Por la cual se modifica la Resolución 0032 del 20 de enero de 2004, expedida por Departamento Administrativo de Planeación Distrital”*
- Copia del Oficio No. 2-2010-25794 del 12 de julio de 2010, con el cual la Subsecretaría de Planeación Territorial modifica el Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana.
- Copia de Licencia de Construcción L.C.04-3-0897 del 18 de enero de 2005.
- Copia de Licencia de Construcción L.C. 09-4-0223 del 2 de marzo de 2009.
- Certificación de la Fundación Universitaria Panamericana expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Copia del Estudio de transito aprobado SM-4268-10 para la Fundación Universitaria Panamericana con fecha del 19 de febrero de 2010.
- Copia de la prórroga del Estudio de Transito oficio SM-4268-10 del 19 de febrero de 2010.
- Copia de la Manzana Catastral donde se ubican los predios que hacen parte del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana.
- Planos generales de las edificaciones que hacen parte del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana.
- Certificación de la Alcaldía Local de Teusaquillo sobre si existen actuaciones administrativas para los predios que hacen parte del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana.

Que de acuerdo con la información aportada por el interesado, la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana tiene los siguientes objetivos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

